



**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2017 del director de Administración Ambiental, por la que se formula el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de 4 circuitos de líneas eléctricas aéreas y subterráneas de 30 kV, denominadas S.T. Vitoria- Salburua I-II y S.T. Vitoria-Arana I-II, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U..**

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de agosto de 2017 la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco completó la solicitud para determinar el alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de 4 circuitos de líneas eléctricas aéreas y subterráneas de 30 kV, denominadas S.T. Vitoria- Salburua I-II y S.T. Vitoria-Arana I-II, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.. Junto a la solicitud presentó el documento inicial con la forma y contenido exigido en el artículo 16 y 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha de 12 de setiembre de 2017, esta Dirección de Administración Ambiental realizó consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, a fin de recabar información que pudiera resultar de interés para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. En concreto se consultó a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, a la Dirección de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones (oficina territorial de Álava) y a la Dirección Agricultura y Ganadería –las cuatro del Gobierno Vasco–; a la Dirección de Euskera, Cultura y Deportes y a la Dirección de Medio Ambiente –las dos de la Diputación Foral de Álava–; a URA, Agencia Vasca del Agua; a IHOBE, a Ekologistak Martxan de Álava y al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Una vez finalizado el plazo reglamentario de respuesta, la Dirección de Salud Pública y Adicciones oficina Territorial de Álava, Dirección de Agricultura y Ganadería, Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático y Dirección de Patrimonio Cultural, todas del Gobierno Vasco; Dirección de Euskera, Cultura y Deportes y Dirección de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava, de la Agencia Vasca del Agua (URA), de IHOBE, y del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con el resultado que obra en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 3.4. del anexo IB de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente en el País Vasco, será objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los “Proyectos de construcción de líneas de transporte de energía eléctrica de primera categoría (igual o superior a 100 kV) (...), siempre que se desarrollen en una longitud igual o superior a 1 km”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, con anterioridad al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor podrá solicitar al órgano ambiental la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental; a tal efecto, presentará una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto, ante el órgano sustantivo el cual, una vez comprobada formalmente la suficiencia de la documentación presentada, la remitirá al órgano ambiental para que este último elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.



A tal efecto y tal y como se recoge en la citada norma, se constata que, a la vista de los informes que obran en el expediente, el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental.

Por último, en orden a determinar el alcance del estudio de impacto ambiental, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas, tanto en el artículo 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, como en el artículo 45 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, ya que el proyecto de referencia se encuentra en el ámbito de aplicación de ambas normativas.

Considerando la competencia de este órgano para elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

Vistos la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación,

### RESUELVO:

**Primero.-** Formular el documento de alcance del estudio de impacto ambiental proyecto de construcción de 4 circuitos de líneas eléctricas aéreas y subterráneas de 30 kV, denominadas S.T. Vitoria- Salburua I-II y S.T. Vitoria-Arana I-II, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en los términos que se señalan a continuación.

#### 1. ASPECTOS RELEVANTES

El proyecto de referencia consiste en la construcción de 4 circuitos de líneas eléctricas aéreas y subterráneas de 30 kV, denominadas S.T. Vitoria- Salburua I-II y S.T. Vitoria-Arana I-II

El proyecto de la línea transcurre desde la S.T. de Vitoria, situada en el límite municipal noreste de Vitoria, hasta la S.T.R de Arana, situada en el núcleo urbano de Vitoria, concretamente entre la calle Galileo y la calle Portal de Elorriaga. La línea eléctrica tendrá una tensión de 30kV y en el documento inicial se describen dos posibles alternativas. Las dos alternativas propuestas comparten dos tramos comunes:

- Tramo común inicial, el cual transcurre en línea recta desde la S.T. Vitoria en dirección SO hasta el camino parcelario de Otxantegi, situado en la margen izquierda de la carretera A-4001, unos 200 metros al norte de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.  
El trazado, en este tramo, discurre en su totalidad en aéreo y la longitud total aproximada de este tramo es de 2,2 km sobre parcelas agrícolas destinadas al cultivo, la autovía A-1 y el río Alegría. Además, para este tramo se plantean dos alternativas de diseño de los apoyos metálicos.
- Tramo común final, desde la Avenida de Bruselas, en el núcleo urbano de Vitoria, transcurre de manera soterrada, la canalización por donde irá el tendido eléctrico se ejecutó durante las obras de urbanización de esta zona, por lo que para este tramo tan solo será necesario el tendido del cableado. Este tramo tiene una longitud aproximada de 900 metros.
- Alternativa 1 (Arkaute): Esta alternativa presenta un trazado con una longitud total aproximada de 7 km, de los cuales 5 km discurren sobre la zona periférica de protección del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA Salburua (ES2110014), la mayor parte del trazado discurre en aéreo, aunque existen dos tramos soterrados que corresponden al recorrido paralelo a la Academia Vasca de Policía y Emergencias y bajo la carretera N-104 y el tramo correspondiente a la carretera A- 132, al sur del núcleo urbano de Arkaute y en el límite este de la zona urbanizada de Vitoria.
- Alternativa 2 (Salburua): Esta alternativa en su totalidad discurre soterrado y presenta un trazado con una longitud total aproximada de 6 km, de los cuales aproximadamente 2,5 Km transcurren bajo el espacio de la Red Natura 2000 ZEC/ZEPA Salburua (ES2110014) y 2,4Km discurren en su Zona Periférica de Protección.

Conforme al diagnóstico territorial presentado, se realiza una valoración inicial donde se concluye que la alternativa ambientalmente más favorable es la alternativa 1 y respecto del tramo común inicial, la alternativa de diseño de los apoyos metálicos ambientalmente más favorable consiste en un solo apoyo metálico de cuatro

circuítos, la altura de estos apoyos rondará los 26 metros y el primer par de cables podría situarse a una altura de 16 metros.

Aunque se realiza un análisis detallado de la interacción entre los aspectos ambientales más relevantes del entorno se puede concluir que los principales impactos de cada tramo descrito son las siguientes:

- Tramo común inicial: riesgo que el tendido presentará a la avifauna durante toda su vida útil, ya sea por electrocución o por colisión.
- Alternativa 1 (Arkaute): gran parte del trazado discurre en aéreo será necesario durante toda la vida útil del tendido, mantener una franja de servidumbre libre de vegetación, y además, presentará un riesgo para la avifauna ya sea por electrocución o colisión.
- Alternativa 2 (Salburua): gran parte del trazado discurre en el interior del ZEC/ZEPA Salburua (ES2110014). Son parte importante y fundamental de este espacio los hábitats y la calidad de las aguas, las cuales podrían verse afectadas durante la fase de construcción ya que será necesario realizar cruces bajo varios cauces, destacando el cruce bajo el cauce Errekabarri. Por otro lado, cabe mencionar las molestias que, durante la fase de explotación, podrían ocasionarse sobre la avifauna.

## 2. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con la normativa relativa a la Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental deberá ajustarse en cuanto a sus contenidos mínimos y estructura a lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo anterior, los apartados a desarrollar deben responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo, sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
2. Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave.
4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos: evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico. Asimismo se atenderá a la interacción entre todos estos factores, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.  
A fin de valorar adecuadamente la afección directa o indirecta a los espacios Red Natura 2000, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.
5. Medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
6. Programa de vigilancia ambiental.
7. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. En su caso, informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

Dadas las características de las actuaciones que se proponen y del medio previsiblemente afectado, y a la vista de los resultados de las consultas realizadas, el estudio de impacto ambiental debe desarrollar los apartados mencionados con la amplitud y nivel de detalle que se expresan a continuación.

Los términos en los que debe desarrollarse el estudio de impacto ambiental serán los que desarrollan en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y los establecidos en el contenido de esta resolución.

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES

El estudio de impacto ambiental debe incluir con suficiente nivel de detalle una descripción del proyecto y de las exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Debe estimar, asimismo, los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes y, de forma específica, debe identificar aquellas acciones que puedan generar afecciones significativas sobre las condiciones ambientales del medio, mediante un examen detallado tanto de la fase de ejecución como de la fase de funcionamiento.

Deberán identificarse todas aquellas acciones del proyecto que pudieran dar lugar a impactos ambientales, con objeto de garantizar la adopción de las medidas protectoras y correctoras más adecuadas.

Las afecciones potenciales pueden provenir tanto de la propia actividad que plantea el proyecto como de todas aquellas actividades e instalaciones complementarias propias del mismo, y, en particular, de la apertura de pistas o remodelación de las existentes, de la ubicación y habilitación de las instalaciones auxiliares de obra, zonas de acopios de materiales y depósitos de residuos.

Todas estas actuaciones deben definirse con un nivel de detalle que permita estimar los efectos que la ejecución del proyecto puedan causar sobre el medio ambiente y el diseño de las medidas de prevención y corrección que garanticen la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las características del proyecto que se evalúa, deberán describirse con particular detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- Localización y delimitación del área del proyecto.
- Definición del ámbito de afección y de la banda de servidumbre para cada alternativa, incluyendo sus elementos auxiliares.
- Distancia a núcleos de población y viviendas aisladas.
- Definición de la actuación. Características del proyecto. Necesidades de superficie totales.
  - Trazado y longitud total de la línea.
  - Número y ubicación precisa de los apoyos. Características de los mismos. Dimensiones.
  - Descripción detallada de los cruces y paralelismos con cauces (localización, distancia de los apoyos respecto al cauce, altura de los cables, necesidades de poda o eliminación de vegetación de ribera, etc.)
  - Identificación de los elementos de mayor riesgo de electrocución y colisión (para avifauna y quirópteros) del tendido, descripción de sus características: conductores, cables de tierra, aisladores, puentes, electroválvulas, entronques, etc. Distancias de seguridad entre conductores y entre éstos y otros elementos de tensión.
  - Sistema de montaje e izado de las torres en cada uno de los apoyos y el sistema de colocación de los conductores entre cada apoyo, justificado sobre la base de las afecciones ambientales previsibles en cada caso.
- Necesidad de obra civil:
  - Cimentaciones, delimitación de las plataformas de trabajo y de acopio de materiales y descripción de las labores de acondicionamiento necesarias.
  - Zanjas y canalizaciones: dimensiones, asientos, superficie ocupada, excedentes de excavación.
  - Pistas y accesos adicionales de obra, tanto provisionales como definitivos. Justificación de su trazado. Características y dimensiones. En caso de modificaciones de viales existentes, descripción de las modificaciones. Se aportarán detalles de construcción de los caminos en puntos críticos por pendiente, cruces con cauces de agua, escorrentías, etc. En la elección de los accesos de obra y en el diseño de su trazado se atenderá a los siguientes criterios:
    - Aprovechamiento al máximo de la red de caminos existentes
    - Minimizar la afección a la vegetación existente
    - Evitar afecciones a los cursos de agua
    - Reducir los movimientos de tierra
    - Minimizar el incremento de los riesgos erosivos
    - Minimizar la ocupación de suelo y evitar molestias a vecinos de la zona.
- Localización y características de las instalaciones auxiliares de obra: parques de maquinaria, lugares de acopio de materias primas y materiales de excavación, etc. Las zonas más sensibles existentes en el ámbito de afección del proyecto y su entorno próximo serán consideradas zonas no aptas para la localización de estas instalaciones.
- Anchura prevista de la calle de seguridad.
- Balance del movimiento de tierras.
- Residuos generados en las diversas fases del proyecto y destino final de los mismos, incluyendo excedentes de movimientos de tierras.
- Estimación de emisiones (polvo, ruido, vibraciones y aguas residuales): naturaleza de los mismos y cantidades previstas.
- Acciones del proyecto derivadas de la interceptación y reposición de servicios (electricidad, sistemas de abastecimiento de agua y de saneamiento, caminos) que puedan verse afectados, incluyendo la descripción de las correspondientes interceptaciones y reposiciones.
- Determinación de la posibilidad de actuaciones que comporten riesgos para el medio ambiente, la salud y los bienes materiales.
- Plan de obra. Periodo de ejecución de la obra. Tiempo estimado de duración de la actuación.

La información de este apartado se acompañará de los planos necesarios a escala de proyecto para una mejor comprensión del contenido, incluyendo planos de planta, longitudinales y transversales de las actuaciones proyectadas.

Entre otros:

- Trazado y perfil longitudinal de la línea eléctrica, indicando las posiciones de los apoyos, accesos previstos, y otras infraestructuras anejas a la instalación: red de caminos, plataformas de montaje, zonas de acopio de materiales, etc.
- Planos de planta donde se delimite la superficie de la calle de seguridad.
- Detalles de apoyos tipo.
- En su caso, servicios afectados y reposiciones.
- Ubicación en plano de planta de las viviendas más próximas a la instalación proyectada.

## **2.2. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA**

El estudio de impacto ambiental debe incluir un análisis de las alternativas técnicamente viables que resulten ambientalmente más adecuadas, una valoración comparativa de las mismas, incluida la alternativa cero o de no actuación; deberá justificarse la solución propuesta, la cual deberá referirse tanto a la dimensión y extensión de las actuaciones, como a las distintas soluciones técnicas existentes para cada una de ellas. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tengan en cuenta no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.

A este respecto, hay que tener en cuenta el informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, donde se indica que una de las alternativas planteadas en el documento inicial implicaría la imposibilidad de llevarlo a cabo, ya que de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz parte del trazado planteado de la Alternativa 2 discurre por un espacio calificado como de especial protección medioambiental, que se prohíben las obras o instalaciones de nuevas infraestructuras.

En este proceso de valoración de alternativas se considerarán los condicionantes geomorfológicos, la presencia de hábitats y especies de interés comunitario, enclaves de flora y fauna amenazada, puntos de agua y elementos del patrimonio arqueológico, así como la incidencia paisajística.

El estudio debe plantear diferentes soluciones técnicas y constructivas que minimicen la afección sobre los componentes más valiosos del medio, fundamentalmente la vegetación natural y la fauna existente en el ámbito de desarrollo del proyecto.

El apartado concluirá con una justificación de la alternativa elegida, debiendo garantizar en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental de la solución adoptada y procurar la menor afección posible a los componentes ambientales y patrimoniales del medio.

En cualquier caso, el proyecto de construcción de 4 circuitos de líneas eléctricas no deberá comprometer los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000 del ZEC/ZEPA Salburua (ES2110014).

## **2.3. INVENTARIO AMBIENTAL Y DESCRIPCIÓN DE LAS INTERACCIONES ECOLÓGICAS CLAVES**

En este apartado se deberá realizar una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos y aquéllos que pudieran resultar más afectados por las acciones del proyecto. De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental debe contener un estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del proyecto, así como un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, para cada alternativa examinada.

El inventario ambiental deberá ser valorado en cada uno de sus apartados. Como marco de valoración se considerará la importancia relativa de los elementos adoptando un ámbito referencial espacial (local, regional, u otros).

En todos los casos deberán especificarse las fuentes documentales para la obtención de los datos, ya sean bibliográficos, de elaboración propia u otros.

Con carácter general, la descripción del inventario ambiental se hará de forma concisa, evitando generalidades que no aporten nada a la evaluación de impacto ambiental y en la medida en que fuera preciso para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, dadas las características del ámbito de afección del proyecto, el inventario ambiental debe incidir, en los siguientes aspectos:

- Descripción general del ámbito del estudio

- Encuadre físico.
- Usos del suelo.

- Geología y geomorfología

- Marco geológico. Unidades y procesos geomorfológicos.
- Características geológicas y geomorfológicas del ámbito de afección del proyecto. Condicionantes geotécnicos. Identificación de puntos, áreas y recorridos de interés geológico/geomorfológico.

- Hidrología superficial y subterránea

- Red hidrográfica en el ámbito de afección del proyecto. Descripción de la cuenca y de los cursos de agua que puedan resultar afectados por el proyecto.
- Puntos de agua, manantiales, captaciones, aprovechamientos, que pudieran resultar afectados por el proyecto, descripción de sus características, con indicación de su uso y localización en cartografía de detalle.
- Características hidrogeológicas del ámbito del proyecto.
- Permeabilidad de los materiales litológicos. Vulnerabilidad de acuíferos.

- Descripción de las biocenosis y ecosistemas presentes en el área

- Comunidades vegetales y faunísticas afectadas, con indicación de estatus, su grado de conservación, complejidad estructural, presencia de especies características, emblemáticas o significativas, etc. Se tendrá en cuenta, en particular, la presencia de hábitats de interés comunitario y de especies amenazadas, tanto a nivel regional como nacional, comunitario o internacional.
- Se detallará la superficie de cada clase de vegetación afectada por el proyecto, sus características, madurez de los ejemplares y valor ecológico.
- En el ámbito de afección del proyecto se localiza un Área de Interés Especial para el visón europeo (*Mustela lutreola*), especie incluida como “en peligro de extinción”, en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA). El visón europeo cuenta con su plan de gestión aprobado para el Territorio Histórico de Álava (ORDEN FORAL 322/2003, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* en el Territorio Histórico de Álava). También se localiza, en este ámbito, un Punto Sensible Distorsionado para el avión zapador (*Riparia riparia*) incluido como “Vulnerable” en el CVEA (Decreto Foral 22/200 del consejo de Diputados de 7 de marzo que aprueba el Plan de Gestión del ave Avión zapador (*Riparia riparia*) como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas).
- El estudio de impacto ambiental debe contemplar la posible presencia de enclaves de interés (áreas de cría, refugio y alimentación) para éstas u otras especies amenazadas. Deberá cumplirse, también, con lo dispuesto en los planes de gestión de especies amparadas por un plan de gestión.
- De cara a evaluar correctamente el impacto y establecer las medidas preventivas y correctoras pertinentes, se deberá precisar en cartografía de detalle la distribución de hábitats de interés comunitario, las comunidades forestales autóctonas y las áreas de interés especial de las especies amenazadas, en el ámbito de afección del proyecto, incluyendo los accesos.
- El análisis de las comunidades vegetales y faunísticas afectadas se realizará teniendo en cuenta aspectos como:
  - ✓ Grado de conservación. Complejidad estructural. La vegetación natural deberá describirse tanto desde el punto de vista de las especies presentes como de su grado de cobertura.
  - ✓ Presencia de especies catalogadas y protegidas.
  - ✓ Otras áreas sensibles.

- Corredores ecológicos. Conectividad / Fragmentación de hábitats

A este respecto, el estudio de impacto ambiental deberá analizar la incidencia del proyecto sobre la conectividad ecológica del territorio, en especial los procesos de conectividad ecológica existente entre la ZEC de Salburua y la ZEC Robledales isla de la Llanada Alavesa.

- Suelos contaminados

El estudio de impacto ambiental deberá precisar la afección a las parcelas con suelos potencialmente contaminados que se han identificado en el ámbito del proyecto, en función de las cotas de excavación en estas zonas.

Asimismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de suelos contaminados resulten de aplicación en virtud de lo dispuesto en la citada Ley 4/2015, en caso de afección a dichos emplazamientos se deberán caracterizar aquellos materiales objeto de excavación a fin de verificar si hubieran podido resultar afectados como consecuencia de acciones contaminantes y determinar, en función de los resultados de dicha caracterización, la vía de gestión más adecuada para los mismos.

- Paisaje

En relación con la alteración de los recursos paisajísticos de la zona, producto de los elementos del proyecto situados en superficie, se realizará un análisis de los aspectos que se señalan a continuación:

- ✓ Visibilidad de la actuación desde las zonas habitadas y las viviendas aisladas, comparando la situación actual con la futura.
- ✓ Calidad, teniendo en cuenta la integración de los componentes naturales y de usos.
- ✓ Fragilidad.

- Patrimonio histórico, artístico y cultural

El estudio de impacto ambiental debe considerar la posible afección sobre los bienes culturales presentes en el ámbito de afección del proyecto. Para la identificación de dichos bienes se tendrá en cuenta la existencia del Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco y el Inventario del Patrimonio Arqueológico, ambos del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, así como los Inventarios existentes en otros organismos (Diputaciones Forales, Ayuntamientos, u otros).

Destacar que, la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco ha señalado que en el ámbito del proyecto se encuentra la zona arqueológica nº 135 Poblado y Templo de San Pedro de Petriquiz, que se trata de una zona arqueológica que actualmente carece todavía de protección legal según la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural del País Vasco, pero por sus valores arqueológicos cuenta con propuesta de protección como zona arqueológica susceptible de inventariado o calificado.

- Documentación gráfica

Deberán obtenerse representaciones cartográficas, tanto a escala general como de detalle, de los aspectos del inventario ambiental más relevantes de la zona de actuación, con indicación de la escala utilizada en cada caso.

Se realizará, asimismo, una cartografía de síntesis en el que se recojan los elementos sobresalientes del inventario ambiental.

## 2.4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación, cuantificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos para cada alternativa estudiada.

Esta identificación y valoración de impactos deberá quedar suficientemente argumentada en cada uno de los casos, usando para ello la terminología expresada en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el presente caso consistirá fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

Se detallarán las metodologías y procesos de estimación utilizados en la valoración de los impactos ambientales. Se expresarán los indicadores o parámetros utilizados, empleándose, siempre que sea posible, normas o estudios técnicos de general aceptación, que establezcan valores límite o guía, según los diferentes tipos de impacto.

Particularmente, y sin perjuicio de otros, teniendo en cuenta las características del proyecto y del medio afectado, el estudio de impacto ambiental deberá valorar como mínimo los impactos ambientales relacionados con la pérdida de suelo y de recursos naturalísticos por afección a la vegetación natural autóctona y especies faunísticas de interés, especialmente por el riesgo de electrocución y colisión de aves y quirópteros con el tendido eléctrico, así como la incidencia sobre la salud humana y las condiciones de sosiego público.

Asimismo, el estudio deberá analizar y valorar con especial grado de detalle los posibles impactos sobre los espacios Red Natura 2000 afectados, ya que una de las alternativas se encuentran áreas pertenecientes a espacios RN2000 (ZEC/ZEPA Salburua (ES2110014), declarado por DECRETO 121/2015, de 30 de junio, por el que se designa Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves el lugar Salburua, con sus medidas de conservación.). En relación a este aspecto para facilitar la elaboración de la información

puede consultarse el documento *Directrices para la elaboración de la documentación ambiental necesaria para la evaluación de impacto ambiental de proyectos con potencial afección a la Red Natura 2000*<sup>1</sup> del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y más concretamente el apartado dedicado al contenido del estudio de impacto ambiental; impactos sobre los hábitats de interés comunitario; sobre la avifauna y las especies amenazadas, especialmente por el riesgo de electrocución y colisión de aves y quirópteros con el tendido eléctrico, sobre las áreas de interés naturalístico; sobre los elementos de patrimonio cultural presentes en el ámbito de estudio, etc.

También deberán ser valorados con atención los impactos relacionados con la calidad del hábitat humano y el sosiego público (ruido, exposición a campos electromagnéticos, ocupación de suelo y afección a bienes materiales, afección visual).

## **2.5. CUANTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL PROYECTO EN LA RED NATURA 2000**

Tal y como se ha señalado en apartados anteriores, el proyecto puede situarse en la ZEC/ZEPA Salburua (ES2110014). De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y tal como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en este apartado deberán evaluarse las repercusiones del proyecto en este espacio, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación; se cuantificarán singularmente las variaciones en los elementos esenciales de los hábitats y especies que motivaron la designación de estos espacios:

- Estructura y función de los componentes del sistema ecológico e identificación de los procesos ecológicos esenciales del lugar.
- Área, representatividad y estado de conservación de los hábitats prioritarios y no prioritarios del lugar.
- Tamaño de la población, grado de aislamiento, ecotipos o poblaciones localmente adaptadas, grupo genético, estructura de edades y estado de conservación de las especies presentes en el lugar en cuestión.
- Importancia relativa del lugar en la región biogeográfica y en la coherencia de la red Natura 2000.
- Otros elementos y funciones ecológicas identificadas en el lugar.

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior de este informe para facilitar la elaboración de la información indicada puede consultarse las Directrices para la elaboración de la documentación ambiental necesaria para la evaluación de impacto ambiental de proyectos con potencial afección a la Red Natura 2000 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

## **2.6. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS**

El estudio de impacto ambiental deberá señalar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos sobre cada uno de los elementos del medio, para cada una de las alternativas del proyecto. La propuesta y dimensionamiento de las medidas correctoras se hará en relación con la caracterización de los impactos esperados.

Se identificará y describirá de forma detallada cada una de las acciones destinadas a la prevención y corrección de impactos, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y protección genérica del medio ambiente. El detalle de la descripción deberá ser suficiente para garantizar la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución: memoria, cuadro de mediciones, definición de unidades de obra, partidas presupuestarias correspondientes a cada una de las medidas contempladas y pliego de prescripciones técnicas, así como la cartografía necesaria para la mejor comprensión de las mismas. Se integrarán estas medidas en el plan de obra, proponiendo un calendario coordinado para su ejecución.

En consecuencia con lo anterior y sin perjuicio de otras medidas que resulte necesario incorporar como consecuencia de los resultados del estudio, el proyecto de medidas preventivas, protectoras y correctoras incorporará y desarrollará las siguientes medidas, entre otras posibles:

- Propuesta de medidas destinadas para la protección de la vegetación y la fauna, con carácter general se ha de minimizar la afección sobre los hábitats y especies de interés. Para la avifauna y quirópteros que habitan o frecuentan la zona se tendrán en cuenta, en particular, las medidas destinadas a evitar episodios de electrocución y colisión con el tendido. En la definición de las medidas correctoras se considerará el contenido del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen

<sup>1</sup> [http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/PRESENTACION\\_Y\\_DIRECTRICES\\_RED\\_NATURA\\_2000\\_tcm7-218029.pdf](http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/PRESENTACION_Y_DIRECTRICES_RED_NATURA_2000_tcm7-218029.pdf)



medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se detallarán las medidas preventivas y correctoras propuestas (características del tendido, sistema de aislamiento, ubicación precisa de los dispositivos salvapájaros) que se describirán de acuerdo al tipo de ave y a los corredores aéreos definidos en el estudio de impacto ambiental. Se incluirá un análisis de la eficacia de los dispositivos salvapájaros propuestos.

- Propuesta de medidas preventivas, protectoras y compensatorias que resulten necesarias para asegurarse los procesos de conectividad ecológica.
- Propuesta de medidas para la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico en fase de obras. En especial, se tendrán en cuenta las medidas para evitar la afección directa a los cursos de agua superficial y a su vegetación asociada.
- Propuesta de gestión de residuos durante la fase de obras. Descripción de los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento.
- Medidas de protección en los trabajos que vayan a realizarse en zonas de suelos que han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo. Condiciones del almacenamiento intermedio y gestión final de los residuos de acuerdo a su caracterización.
- Propuesta de medidas para reducir las afecciones y molestias a la población, medidas en relación con la protección de la calidad atmosférica (polvo, ruido) y las medidas relacionadas con la protección frente a la exposición a los campos electromagnéticos.
- Propuesta de medidas destinadas a la protección cultural, a este respecto, en su caso, se tendrá en cuenta los aspectos recogidos en el informe de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

## 2.7. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental, así como de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el mismo.

Se detallarán los objetivos del programa y, para cada uno de dichos objetivos, los datos a recoger, la metodología a utilizar, los puntos de medida (incluyendo su situación en plano y croquis necesarios para su ubicación exacta) y la frecuencia de las medidas.

Deberá incorporarse asimismo el correspondiente presupuesto desglosado con el detalle suficiente para el correcto seguimiento de las afecciones derivadas del desarrollo del proyecto.

Además de otros controles que resulte necesario introducir como consecuencia de los datos aportados sobre el proyecto y su incidencia en el medio, dicho programa debe incluir los controles que se señalan a continuación:

Durante la fase de obras de la línea e instalaciones anejas se ha de tener en cuenta:

- Control de los límites de ocupación de la obra.
- Control de la afección a vegetación de interés.
- Control de la afección a cauces y su vegetación de ribera.
- Control de buenas prácticas en obras para evitar vertidos de residuos, contaminación del suelo o aguas por derrames de aceites, lechadas de hormigón, arrastres de tierras, así como molestias por ruidos, polvo... a los habitantes de los núcleos de población del ámbito de afección del proyecto, etc.
- Control de excavación en caso de afección a suelos potencialmente contaminados.
- Control de riesgos geotécnicos en accesos a apoyos.
- Control arqueológico de los movimientos de tierras.
- Control de la restauración en las zonas donde ésta se lleve a cabo.
- Otros controles destinados a verificar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas.

Durante la fase de funcionamiento deberán controlarse aspectos como control de la exposición a campos electromagnéticos, control de los niveles sonoros, control del éxito de la restauración, seguimiento de los efectos sobre la avifauna.

## 2.8. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con la normativa vigente en la materia, deberá redactarse un resumen del estudio de impacto ambiental y sus conclusiones. Deberá contener información concisa y en términos asequibles al público en general sobre la naturaleza del proyecto y el modo en que éste afecta al medio. Se recomienda asimismo la inclusión de documentación gráfica con fines de información pública.

Se deberán señalar, en su caso, las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio de impacto ambiental.



### 3. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez realizadas determinadas comprobaciones, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, realizada previamente por el promotor, y los documentos que la deben acompañar.

La función del órgano ambiental en esta fase del procedimiento consiste fundamentalmente en formular la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la citada norma.

Las presentes instrucciones se establecen con objeto de facilitar la revisión de la solicitud por parte del órgano ambiental y, en definitiva, para agilizar al máximo y favorecer la mejor resolución de la solicitud presentada.

Por otra parte, aunque las instrucciones van dirigidas en primera instancia al órgano sustantivo, es importante que el promotor del proyecto las conozca y de cumplimiento a las mismas en todo lo que le corresponda.

1. Los documentos que acompañen a la solicitud de la declaración de impacto ambiental deberán guardar la debida coherencia, tanto entre sí como con los presentados con anterioridad, en caso de que los hubiera, de forma que no se impida y que se facilite la labor de los órganos administrativos que deban pronunciarse.
2. Se deberá poner especial cuidado en indicar en cada caso los datos que permitan relacionar entre sí los distintos apartados de los documentos técnicos (así, por ejemplo, si se describen en un apartado las acciones del proyecto y en otro apartado los impactos ambientales producidos por dichas acciones, en ambos casos las acciones deberán tener la misma denominación). Los procesos industriales, los equipos y las instalaciones auxiliares deben denominarse de la misma forma en toda la documentación presentada, codificándolos si fuera preciso.
3. Deberán especificarse las fuentes de obtención de datos, cuando proceda.
4. Se deberá incorporar documentación gráfica y cartográfica, debidamente georreferenciada, en los apartados en que sea necesario.
5. Todos los planos deberán identificarse con un código y un título descriptivo de su contenido. Contendrán, asimismo, una leyenda y la simbología necesaria para la correcta interpretación de los datos representados, escala gráfica y numérica e indicaciones de los formatos de impresión, firma y fecha de realización. El código y el título serán los que el promotor estime oportunos, lo que no debe confundirse con el nombre de archivo del que se hablará más adelante.

Si se presentaran planos en formato reducido a partir de la escala original, deberá corregirse la escala originalmente indicada en el plano, de forma que las mediciones efectuadas sobre el mismo resulten inequívocas.

6. Deberán incorporarse a la documentación todos los anexos, figuras, planos o fotografías cuya referencia aparezca en los textos. Dicha referencia deberá ser lo bastante clara para encontrar dichos elementos con facilidad (código y nombre de archivo, como mínimo).
7. La solicitud deberá presentarse mediante el sistema **IKS-eem**, utilizándose las fichas y formularios que resulten de aplicación y que están disponibles en la página web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda (ver enlaces al final).
  - 7.1. Los documentos se presentarán en archivos de formato .pdf, debiendo ocupar cada archivo un máximo de 30 MB y debiendo permitir búsquedas. Los archivos que requieran una mayor extensión deberán dividirse para su incorporación al sistema.

Se recomienda evitar el uso de color en logotipos, encabezados y pies de página, limitándose exclusivamente a los elementos imprescindibles, tales como planos o diagramas, en los que el color constituye información por sí mismo.
  - 7.2. Con carácter general, los archivos deberán incorporarse al sistema IKS-eem en el apartado denominado "Documentos Administrativos". Cuando se trate de documentos no obligatorios, o bien, cuando se necesite más de un archivo para la presentación de un documento, se utilizará la pestaña denominada "Documentos opcionales".

- 7.3. Los archivos que se incorporen al sistema IKS-eem se nombrarán de acuerdo con la codificación (no debe confundirse con otros códigos de libre elección por parte del promotor, como por ejemplo, el código que identifique un plano concreto) recogida en las siguientes tablas:

Tabla 1. Documentos y nombre de los archivos correspondientes.

Documento	Nombre del archivo
Ficha de datos*	205-000
Documento técnico del proyecto*	206-nnn
Estudio de impacto ambiental* (el desglose de los distintos apartados se recoge en la Tabla 2)	207-nn-nnn
Descripción y resultado del trámite de información pública*	208-nnn
Descripción y resultado del trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas*	209-nnn
Documentos adicionales**	210-nnn
Datos confidenciales**	056-nnn-nnn, o bien, 056-207-nn-nnn

Tabla 2. Desglose de los apartados del Estudio de Impacto Ambiental y nombre de los archivos correspondientes.

Apartados del estudio de impacto ambiental	Nombre del archivo
Objeto y descripción del proyecto y sus acciones*	207-01-nnn
Examen de alternativas*	207-02-nnn
Inventario ambiental*	207-03-nnn
Identificación y valoración de impactos* En su caso, evaluación de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000***	207-04-nnn
Medidas preventivas, correctoras y compensatorias*	207-05-nnn
Programa de vigilancia y seguimiento ambiental*	207-06-nnn
Documento de síntesis*	207-07-nnn
Planos y figuras* en formato pdf	207-08-nnn
Planos y figuras* en formato shp	207-09-nnn

\* Documentos y apartados que deben presentarse obligatoriamente. El sistema IKS-eem exigirá la incorporación de, al menos, un archivo, cuyo código final será 000.

\*\* Documentos que se presentarán solamente si el promotor o el órgano sustantivo lo consideran oportuno.

\*\*\* En el caso del apartado "Estudio de impacto ambiental. Identificación y valoración de impactos", se deberá incorporar un capítulo específico sobre las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000 únicamente si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El nombre de los archivos recogerá ÚNICAMENTE el código que le corresponda, de acuerdo con su contenido y con lo expuesto en las tablas 1 y 2. Así, el nombre contendrá números y guiones centrados, pero no se admitirá ninguna letra ni otro carácter distinto de los señalados.

Cuando un documento o apartado tenga una capacidad igual o inferior a 30 MB, se presentará en un único archivo, y los tres dígitos finales del nombre serán 000. Este archivo se incorporará al sistema IKS-eem en la pestaña "Documentos administrativos". Cuando un documento o apartado tenga una capacidad superior, se dividirá en tantos archivos como sea necesario para que cada uno de ellos no supere la capacidad de 30 MB. En este caso, cada uno de los archivos tendrá un nombre en el que los tres dígitos finales serán correlativos, comenzando desde 000. Los archivos correlativos, desde el -001 en adelante, se incorporarán al sistema IKS-eem en la pestaña "Documentos opcionales".

Así, si por ejemplo se incorporan dos archivos relativos a "Documento técnico del proyecto" se nombrarán como 206-000 y 206-001; y si se incorporan dos archivos relativos a "Estudio de impacto ambiental. Documento de síntesis", se nombrarán como 207-07-000 y 207-07-001. Los archivos 206-

000 y 207-07-000 se incorporarán en la pestaña “Documentos administrativos” mientras que los archivos 206-001 y 207-07-001 se incorporarán en la pestaña “Documentos opcionales”.

- 7.4. Cuando un documento de la Tabla 1 o un apartado de la Tabla 2 se presente dividido en más de un archivo, en la primera o primeras páginas del archivo 000 se recogerá un índice completo de toda la información relevante contenida en dicho documento o apartado. El índice recogerá los distintos epígrafes del documento o apartado (nombre descriptivo del epígrafe) y el nombre del archivo y el número de la página del archivo .pdf en la que se encuentra el inicio de cada epígrafe.

Debe tenerse en cuenta que los documentos que se integran en el sistema IKS-eem se manejarán mediante un programa informático, no estando destinados a imprimirse, por lo que el número de página consignado en el índice coincidirá con el número que se utilice en el comando “Ir a la página” del programa de lectura, para acceder a la página en cuestión.

- 7.5. Todos los planos cartográficos del estudio de impacto ambiental, así como otros planos, figuras e imágenes del estudio que sean de grandes dimensiones, deberán incorporarse al sistema IKS-eem en el apartado denominado “Estudio de impacto ambiental. Planos y figuras en formato pdf”. Los planos, figuras e imágenes deberán recogerse en uno o en varios archivos codificados tal como se señala en la Tabla 2 para dicho apartado. Ello requerirá la correspondiente referencia en la memoria del apartado del estudio de impacto ambiental al que corresponda la información contenida en dichos planos, figuras o imágenes.
- 7.6. Los documentos cartográficos deberán entregarse en formato .pdf y en formato .shp. Las capas .shp que se necesitan son las que se hayan generado específicamente para el proyecto en cuestión; no será necesario presentar capas .shp que ya se encuentran integradas en el sistema GeoEuskadi. Los archivos que contengan las capas .shp se incorporarán al sistema en el apartado “Estudio de impacto ambiental. Planos y figuras en formato shp”.
- 7.7. En lo que se refiere a los datos confidenciales, los archivos correspondientes se incorporarán al sistema IKS-eem en el documento denominado “Datos confidenciales” y su nombre se ajustará siempre a la siguiente codificación (ver Tabla 1):
- Los tres primeros dígitos serán 056.
  - Los tres siguientes dígitos serán los correspondientes al documento del que forman parte, así por ejemplo, 206 si se trata del documento técnico del proyecto, y 207 si se trata del estudio de impacto ambiental.
  - Si el archivo forma parte del estudio de impacto ambiental, se incluirán dos dígitos adicionales, según el apartado de la Tabla 2 de que se trate.
  - Los tres últimos dígitos serán un número correlativo al del último archivo no confidencial incorporado al expediente en el mismo documento o apartado. Se utilizarán tantos números correlativos como sea necesario, si los archivos ocupan más de 30 MB.
  - Los dígitos correspondientes a las distintas partes del nombre del archivo irán separados por un guión centrado.

Ejemplo de nombre de archivo confidencial; suponiendo las siguientes circunstancias:

- Información relativa a las medidas protectoras de impacto ambiental.
- El nombre del último archivo incorporado en el apartado “Estudio de impacto ambiental. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias” es 207-05-003.
- Se quieren incorporar dos archivos adicionales cuyo carácter es confidencial.

En este ejemplo, el nombre de los dos archivos confidenciales será, respectivamente: 056-207-05-004 y 056-207-05-005.

Se procurará que los archivos confidenciales sean los últimos de su serie, en cada caso; así, en el ejemplo expuesto, no se incorporarían archivos adicionales con el nombre 207-05-006 y siguientes en el apartado “Estudio de impacto ambiental. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias”. Los archivos confidenciales se incorporarán en la pestaña “Documentos opcionales”.

La información confidencial deberá estar suficientemente identificada y separada del resto de la información. En consecuencia, los archivos que no se encuentren en el apartado “Datos confidenciales” de la Tabla 1 o cuyo nombre no comience por 056 no podrán considerarse confidenciales.

- 7.8. Cuando determinada información se presente como subsanación o corrección de alguno de los documentos de la Tabla 1 o de alguno de los apartados de la Tabla 2, deberá incorporarse al sistema IKS-eem el archivo completo que contenga dicha información, que sustituirá en su totalidad al anterior con el mismo nombre. El archivo que complete o subsane otro anterior deberá explicitar tal



circunstancia al inicio del mismo. El promotor deberá guardar la coherencia necesaria entre la información contenida en el nuevo archivo y la información del resto de los documentos y apartados que integran la solicitud. Cuando no se sigan las instrucciones citadas para la subsanación de una solicitud, ello podrá requerir un trámite adicional para la aclaración de los aspectos que resulten contradictorios o incongruentes, con el consiguiente retraso en la resolución del procedimiento.

8. El promotor deberá garantizar, en todo momento en sus transmisiones de datos, el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

#### Enlaces

Sistema IKS-eem:

[http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-orokorra/es/contenidos/informacion/guia\\_iks/es\\_def/index.shtml](http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-orokorra/es/contenidos/informacion/guia_iks/es_def/index.shtml)

Ficha de datos:

[http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es\\_def/adjuntos/2017-05-09%20EIAO-es.pdf](http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es_def/adjuntos/2017-05-09%20EIAO-es.pdf)

**Segundo.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de noviembre de 2017

Iván Pedreira Lanchas  
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaria  
Director de Administración Ambiental

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA  
ETA ETXEBIZITZA SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA